



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00177-00

Como quiera que la medida cautelar solicitada en el memorial allegado en correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2021 es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se ordena lo siguiente:

- El **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que estén depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S, y cualquier otro título financiero que sean de propiedad de los demandados **HUMBERTO ALEXANDER BONILLA GUZMAN, HUMBERTO BONILLA MOYA y RAUL ANDRES SUAREZ MORA** identificados con las cédulas de ciudadanía No. 80'129.663, 6'022.319 y 1.098'795.551 respectivamente, y que estén en las entidades financieras Banco Caja Social, Banco Bogotá, Banco de Occidente, BBVA, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Scotiabank Colpatria, Citibank, Helm Financial Services, Bancafé, Financiera Comultrasan, Megabanco, Banco de Crédito, Banco de la República, Banco Granahorrar, Banco Santander Colombia, Bancoldex, UBS AG IN Bogotá, Banco Conavi, Credit Suisse Representación Para Colombia, Deutsche Bank.

Líbrese los oficios respectivos para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiéndole que la misma se limita a la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19'200.000=).

Lo correspondiente al citado embargo deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 197 del 08 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00177-00
Demandante: Inelva del Socorro Jaramillo Acevedo
Demandado: Raúl Andrés Suarez Mora y Otros.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bee585e631bf28187ef183b5149c921612bfdddf69d88026613ee361d771bd9b

Documento generado en 05/11/2021 11:28:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>